

IV. 16 ACONTECIMIENTOS POSTERIORES AL CIERRE

Ejercicio: 2006

De acuerdo con la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas están obligadas a inventariar los bienes y derechos que integran su patrimonio.

Con el fin de cumplimentar esta obligación y no contando con los medios personales y técnicos necesarios para llevarlo a cabo, TURESPAÑA ha puesto en marcha en el primer semestre de 2005 una encomienda de gestión a favor de la empresa pública SEGIPSA al amparo de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Los trabajos desarrollados por la empresa han culminado en diciembre de 2006 con la entrega del inventario físico de los bienes de TURESPAÑA a 31/12/05, lo cual ha dado inicio a un complicado proceso de análisis de las cuentas del Organismo con el fin de facilitar la conciliación de los saldos de Contabilidad y de Inventario.

Este proceso se ha traducido en un retraso en la rendición de la cuenta de 2006, que se justifica por la enorme complejidad del análisis emprendido por el Organismo. La razón de fondo es la ausencia hasta la fecha en TURESPAÑA, a pesar de contar con distintos inventarios de bienes, de un inventario conciliado con las cuentas del Organismo y de un procedimiento que permitiera mantener al día dicho inventario, tal y como por otra parte han puesto de manifiesto tanto la Intervención Delegada como el propio Tribunal de Cuentas.

MINISTERIO DE CULTURA

19846 *ORDEN CUL/3337/2007, de 25 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Nicos y Manuella Vardinoyannis.*

Examinado el expediente, incoado a instancia de doña María de la Vega Mazón Lloret, solicitando la inscripción de la Fundación Nicos y Manuella Vardinoyannis en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo,

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida por The Nicos & Manuella Vardinoyannis Foundation, Inc., en Madrid el 19 de julio de 2007, según consta en la escritura pública número mil doscientos noventa y ocho otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Madrid don José Marcos Picón Martín, subsanada y complementada en la escritura número tres mil seiscientos cinco, autorizada el 10 de octubre de 2007 por el notario de Madrid don José María de Prada Guaita.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en Madrid, calle Almagro 25, 2.º, izquierda, y su ámbito es estatal.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de treinta mil euros (30.000 euros). La dotación consistente en dinero, ha sido desembolsada inicialmente en un 25 por 100, mediante la aportación de la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500 euros) ingresada en entidad bancaria, y el resto será desembolsado en un plazo no superior a cinco años.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: El desarrollo y difusión de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones, así como impulsar la excelencia y las oportunidades de

educación en la infancia y juventud y promover el desarrollo económico sostenible.

Quinto. *Patronato.*—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidenta: Doña Manuella Ekaterini Ioanna N. Vardinoyannis. Vocales: Don Manoli Demetri Mavroleon y doña María de la Vega Mazón Lloret. Secretario no patrono: Doña María Herrero Pidal.

En las escrituras de constitución y subsanación consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las Disposiciones Transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Nicos y Manuella Vardinoyannis en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Nicos y Manuella Vardinoyannis, de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, calle Almagro 25, 2.º izquierda, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 25 de octubre de 2007.—El Ministro de Cultura, P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, Concepción Becerra Bermejo.

19847 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2007, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2006.*

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden EHA/777/2005, de 21 de marzo, por la que se regula el procedimiento de obtención, formulación, aprobación y rendición de las cuentas anuales para las entidades estatales de derecho público a las que sea de aplicación la Instrucción de Contabilidad para la Administración Institucional del Estado, se hace público el resumen de las cuentas anuales del Organismo Autónomo Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, correspondientes al ejercicio 2006.

Madrid, 26 de octubre de 2007.—El Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, Juan Carlos Marsset Fernández.